

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUART LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **018**

Fecha: 08/02/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2021 00334	Ordinario	JOSE ALEJANDRO GUIZA	RESPLANDOR SERVICIOS S.A.S.	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR	07/02/2022	
54001 31 05 004 2021 00336	Ordinario	MILEYLE TITIANA PEÑA CEQUEDA,	UNIDADAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	Auto admite demanda Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ADMITE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por MILEYLE TATIANA PEÑA CEQUEDA contra UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP-representada legalmente por FERNANDO JIMENEZ o quien haga sus veces. Téngase como apoderado de la señora MILEYLE TATIANA PEÑA CEQUEDA identificada 60.388.920 de Cúcuta compañera permanente del fallecido JUSTO RAFAEL PUELLO REYES (QEPD), al Dr RAMON JESUS CACERES PINZON CC 88.278.129 de Ocaña y TP 135.943 CSJ, en los términos y facultades del poder conferido.	07/02/2022	
54001 31 05 004 2021 00342	Ordinario	LUIS ANGEL VELANDIA GALLON	COLPENSIONES	Auto admite demanda Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ADMITE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por LUIS ANGEL VELANDIA GALLON contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces. Téngase como apoderado del señor LUIS ANGEL VELANDIA GALLON identificado con la CC N° 13.171.005 de Cúcuta, al Dr DAGOBERTO COLMENARES URIBE identificado con la CC N° 13.478.378 de Cúcuta y TP 71.107 del CSJ, en los términos y facultades del poder conferido. Notifíquese el contenido del presente auto a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, de acuerdo a las direcciones de correo electrónico y físico aportados al escrito de demandada, los cuales se entenderán afirmados Bajo la Gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8° Notificaciones Personales inciso 2° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado dentro del término legal conforme a lo	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2021 00343	Ordinario	ROSA MARIA DEL PILAR TOLOZA GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ADMITE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por ROSA MARIA DEL PILAR TOLOZA GONZALEZ contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS SA representada legalmente por SANTIAGO GARCIA MARTINEZ o quien haga sus veces y contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces . Téngase como apoderado de la señora ROSA MARIA DEL PILAR TOLOZA GONZALEZ identificada 60.307.887 de Cúcuta, a la Dra STEFANY CAROLINA MOLINA MEJIA CC 1.090.441.539 de Cúcuta y TP 243.605 como apoderada principal y al Dr. NELSON DAVID NAVA CORREA CC 79.286.088 de Bogotá y TP 268.162 como apoderado suplente, en los términos y facultades del poder conferido. Se les reconoce personería, pero se advierte que para cualquier diligencia o actuación no podrá actu	07/02/2022	
54001 31 05 004 2021 00344	Ordinario	EDGAR HUMBERTO RUBIO FERRERO	COLPENSIONES	Auto admite demanda Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ADMITE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por EDGAR HUMBERTO RUBIO FERRERO Contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA representada legalmente por MIGUEL LARGACHA o quien haga sus veces, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS SA representada legalmente por MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS o quien haga sus veces. Téngase como apoderado del señor EDGAR HUMBERTO RUBIO FERRERO identificado con la CC N° 13.446.482 de Cúcuta, al Dr ALFONSO GOMEZ AGUIRRE identificado con la CC N° 13.472.956 de Cúcuta y TP 55.336 del CSJ, en los términos y facultades del poder conferido. Notifíquese el contenido del presente auto a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO	07/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2021 00346	Ordinario	MAGLY VIVEKA PICON ARAUJO	NORDVITAL IPS SAS	Auto admite demanda Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ADMITE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por MAGLY VIVEKA PICON ARAUJO contra NORD VITAL IPS SAS NIT 900.758.573-3 representante legal FARID HUMBERTO MELENDEZ ZAPATA o quien haga sus veces. Téngase como apoderado de la señora MAGLY VIVEKA PICON ARAUJA identificada con la cedula de extranjería N° 623.204 expedida por Migración Colombia, al Dr WILLIAM ALFONSO LEON SOLANO CC 13.503.088 de Cúcuta y TP 342.769 CSJ, en los términos y facultades del poder conferido. Notifiquese el contenido del presente auto a la demandada NORD VITAL IPS SAS NIT 900.758.573-3 de acuerdo a las direcciones de correo electrónico y físico aportados al escrito de demandada, los cuales se entenderán afirmados Bajo la Gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8° Notificaciones Personales inciso 2° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado dentro del término legal conforme a lo dispuesto en el a	07/02/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA
SECRETARIO